

**APRUEBASE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA N°17,
"SOBRE REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RECEPTORAS DE FONDOS PÚBLICOS".**

DECRETO EXENTO N°

9099

CATEMU,

22 OCT 2025

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS

- ✓ Sentencia de Proclamación 280/2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2024;
- ✓ Acta N°01, de Constitución del Concejo de la Municipalidad de Catemu, de fecha 06 de diciembre de 2024;
- ✓ Decreto de Nombramiento N° 7131, de fecha 06 de diciembre de 2024.
- ✓ Circular N°21 del Ministerio de Hacienda, publicado D.O. 23.08.2025
- ✓ Ordenanza Municipal N°17, publicada en el Diario Oficial el 23 de febrero de 2004.
- ✓ reglamento de la ley N.º 19.862.

CONSIDERANDO:

1. Certificado de acuerdo N°262 de fecha 17 de octubre de 2025 emitido por don Leonardo Martínez Abarca secretario municipal.
2. Lo dispuesto en el artículo 20° de la ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
3. Por razones de buen funcionamiento y,
4. En mi calidad de alcalde;

DECRETO

- I. **APRUEBASE** modificación de ordenanza N°17, "sobre registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos", según el siguiente detalle:

- INCORPORASE ARTÍCULO 4° BIS, A CONTINUACIÓN DEL ARTICULO 4°

La Municipalidad, obligada a llevar Registros Institucionales conforme a la ley N° 19.862, designará a través de un acto administrativo, el/la funcionario/a encargado/a de actuar, a nombre del órgano o servicio respectivo, ante el Registro Central de Colaboradores del Estado.

El o la funcionario/a designado para estos efectos estará encargado de mantener actualizada la información relativa al órgano, como, asimismo, la información de las entidades receptoras de fondos públicos a las cuales su institución les haya transferido recursos públicos o les haya otorgado un beneficio o franquicia tributaria.

A este efecto, dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la dictación del presente oficio circular, los órganos y servicios públicos obligados a llevar registros institucionales deberán remitir a la Subsecretaría de Hacienda copia del acto administrativo que designe su encargado institucional ante el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades. En caso de modificarse dicha designación, los órganos y servicios públicos a que se refiere este numeral deberán enviar en el mismo plazo, desde que la modificación se materialice, el oficio indicando la nueva designación

- REEMPLAZASE ARTÍCULO 5°

DICE:

Corresponderá también a la Secretaría Municipal, remitir oportunamente a la Subsecretaría de Desarrollo Regional los antecedentes requeridos para la formación del Registro Central a cargo de esa Subsecretaría, de las personas jurídicas que reciben fondos de la Municipalidad de Catemu o que efectúen donaciones a esta.

DEBE DECIR:

Los/as funcionarios/as responsables de acceder al Registro Central, deberán ingresar dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes, las actualizaciones del registro municipal que se hayan verificado en el mes inmediatamente anterior.

El ingreso de esta información podrá verificarse a través de mecanismos de carga masiva, bajo los requerimientos tecnológicos y formatos que la Subsecretaría de Hacienda mantenga en los manuales de operación del Registro Central. Dichos manuales se encuentran en la página <https://registros19862.gob.cl/novedades/actualizacion-junio-2025-nuevas-funcionalidades-y-cambios-del-registro>, y en lo que respecta a la carga masiva en:

<https://registros19862.gob.cl/novedades/actualizacion-de-cargas-masivas-de-instituciones-receptoras>.

REEMPLAZASE ARTÍCULO 6°

DICE:

Dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente ordenanza, la Secretaría Municipal remitirá carta certificada a todas las instituciones que hayan recibido subvenciones o aportes de fondos municipales durante los dos últimos años, y a las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias funcionales o territoriales inscritas en la comuna de Catemu, dando a conocer la creación del registro, los efectos de la inscripción y los antecedentes necesarios para hacerlo.

DEBE DECIR:

Recibida una solicitud de inscripción con los antecedentes completos requeridos, se procederá sin más trámite a la inscripción de la institución en el registro, debiendo la Secretaría Municipal emitir un certificado que así lo acredite.

Entre la recepción de los antecedentes completos y el otorgamiento del certificado no podrán mediar más de diez días hábiles.

- ELIMINASE: artículo 11°, diario oficial y pies de firmas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LEONARDO MARTINEZ ABARCA
Secretario Municipal

NHS/MSO/LMA/aca



RODRIGO DÍAZ BRITO
Alcalde

DISTRIBUCIÓN:

- ☒ Secretaría Municipal.
- ☒ Administración Municipal.
- ☒ Dirección de Desarrollo Comunitario.
- ☒ Administración y Finanzas.
- ☒ Control.